



CONTRATO POR MANTENIMIENTO CALLE DE TERRACERIA CALLE QUE CONDUCE DE ALDEA EL OLVIDITO A SECTOR LAS VEGAS, LAS MINAS PENA QUEMADA SANTA FE, OCOTEPEQUE.

Nosotros, **JOSE RICARDO ROSA MATA**, mayor de edad, [REDACTED], hondureño, de [REDACTED], con tarjeta de identidad número [REDACTED] con domicilio y residencia en la Aldea de [REDACTED], Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque acreditado por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Municipalidades según consta en el punto único del acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año 2022. En base al acta No 77-2021 del Tribunal Supremo Electoral de declaratoria de autoridades municipales, por lo cual tiene amplias facultades para celebrar actos y contratos y representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE** denominado en adelante como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el señor **MELVIN DE JESUS**, Hondureño, mayor de edad, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Ocotepeque, con DNI 1 [REDACTED] RTN [REDACTED] quien actúa en condición de propietario de **CONSTRUCCIONES CIVILES CONCI** y gozando en pleno uso de facultades civiles quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, convenimos en celebrar el presente Contrato que se explica de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCION	UND/MDD
185 HORAS DE RETRO EXCAVADORA	CONTRATO POR MANTENIMIENTO DE CALLE DE TERRACERIA CALLE QUE CONDUCE DE ALDEA EL OLVIDITO A SECTOR LAS VEGAS, LAS MINAS Y PENA QUEMADA SANTA FE, OCOTEPEQUE. CON TRABAJOS DE CONFORMACION TIPO I CUNETEADO DE CALLE Y EXTRACION DE MATERIAL PARA DICHA CONFORMACION. Trabajos de retroexcavadora ya que es difícil acceso a otro tipo de maquinaria.	COSTO POR HORA L. 1,500.00 TOTAL.277,500.00
TOTAL		L.277,500.00



PRIMERA. - Objeto del Contrato. Contrato por mantenimiento de calle de terracería con trabajos de conformación tipo y cuneteado de calle y extracción de material para dicha conformación. calle que conduce de Aldea El Olvidito a sector Las Vegas, Las Minas Y Pena Quemada Santa Fe, Ocotepeque.

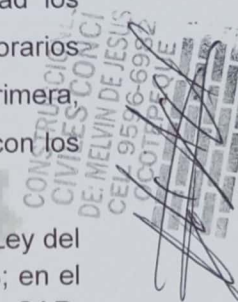
SEGUNDA. – Duración del Contrato. El presente contrato tendrá duración de 20 días iniciando el 05 de marzo y finalizará el 25 de marzo de 2025

TERCERA. - HONORARIOS. Por esta obra **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** la cantidad de **DOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.277,500.00)** por concepto de Contrato por mantenimiento de calle de terracería con trabajos de conformación tipo y cuneteado de calle y extracción de material para dicha conformación. calle que conduce de Aldea El Olvidito a sector Las Vegas, Las Minas Y Pena Quemada Santa Fe, Ocotepeque., la cual **EL CONTRATANTE** se compromete a liquidar de la siguiente forma: a) se cancelará mediante cheque la cantidad de **DOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.277,500.00)** a favor de **MELVIN DE JESUS** quedando de esta forma cancelados en su totalidad los honorarios descritos en la presente clausula; b) la totalidad del pago de honorarios será cancelada una vez entregado lo solicitado y descrito en la cláusula primera, conforme fue ya descrito y siempre y cuando **EL CONTRATANTE** cuente con los fondos suficientes para realizar el pago. -

CUARTA. - RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %; en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente para que no se proceda a realizar la retención enunciada en la presente clausura.

QUINTA.- Ambas partes hace constar bajo protesta de decir verdad que la información anteriormente asentada es verídica, comprometiéndose a resarcir los daños y perjuicios que sean ocasionados con base en una falsa declaración de su parte, **SOBRE TODO EN EL CASO ESPECIFICO DE QUE DICHO CONTRATO SEA ENVIADO Y RECIBIDO POR ALGUN MEDIO AJENO AL CONTROL DE EL CONTRATANTE;** en todo caso este se reserva el derecho de hacer valida la garantía de indemnización enumerada en la cláusula cuarta de este documento.

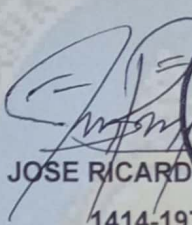
SEXTA. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso del presente **CONTRATO**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **LAS PARTES** que en el intervinieron se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del departamento de Ocotepeque, renunciado expresamente a cualquier





otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio o, por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente **CONTRATO** y estando **LAS PARTES** que en el intervinieron conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por triplicado el mismo, teniendo los tres ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original, quedando un ejemplar en poder de cada una de LAS PARTES y una para el **AREA DE TESORERIA MUNICIPAL** firmando en Santa Fe, departamento de Ocotepeque a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.


ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
2022-2026
JOSE RICARDO ROSA MATA
1414-1978-00004

CONTRATANTE


CONSEJEROS
CIVILES
DE MELVIN DE JESUS
TEL. 9596-698
OCOTEPEQUE
1402-1968-00138
CONTRATADO



CONTRATO POR COLOCACION DE CIELO PVC CON LUZ, VENTANA TIPO CORREDIZA, PUERTA DE VIDRIO, TOMA CORRIENTE EN ADECUACION DE AREA PARA PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN CENTRO DE SALUD AGUA CALIENTE DE ALDEA AGUA CALIENTE DEL MUNICIPIO SANTA FE, OCOTEPEQUE.

Nosotros, **JOSE RICARDO ROSA MATA**, mayor de [REDACTED], hondureño, de [REDACTED] [REDACTED], con tarjeta de identidad número [REDACTED] con domicilio y residencia en la A [REDACTED] [REDACTED], Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Fe, Ocotepeque acreditado por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Municipalidades según consta en el punto único del acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año 2022. En base al acta No 77-2021 del Tribunal Supremo Electoral de declaratoria de autoridades municipales, por lo cual tiene amplias facultades para celebrar actos y contratos y representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE** denominado en adelante como **LA MUNICIPALIDAD** Y por otra parte el Sr. **EDGAR LIONEL PORTILLO MIRANDA** (GERENTE PROPIETARIO DE **VIDRIERIA PORTILLO**), hondureño mayor de edad, en [REDACTED] [REDACTED], con DNI 1444 [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] municipio de Ocotepeque, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, convenimos en celebrar el presente Contrato que se explica de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCION	UND/MDD
12 METROS CUADRADOS	COLOCACION DE 12 METROS CUADRADOS DE CIELO PVC CON INSTALACION DE LUZ	COSTO TOTAL L.8,400.00
1 VENTANA	VENTANA TIPO CORREDIZA ALUMINIOCOLOR NATURAL Y VIDRIO CLARO.	COSTO TATAL L.4,830.00
1 PUERTA	PUERTA ABATIBLE PESADA ALUMINIO COLOR NATURAL Y VIDRIO CLARO DE 80X39	COSTO TOTAL L.12,000.00



	El contratista se compromete a la adquisición de los materiales de buena calidad.	
	TOTAL	L.25,230.00

PRIMERA. - Objeto del Contrato. colocación de cielo PVC con luz, ventana tipo corrediza, puerta de vidrio, toma corriente en adecuación de área para programa ampliado de inmunizaciones (PAI) en centro de salud agua caliente de aldea agua caliente del municipio santa fe, Ocotepeque.

SEGUNDA. – Duración del Contrato. El presente contrato tendrá duración de 15 días iniciando el día 03 de marzo y finalizando el 17 de marzo de 2025.

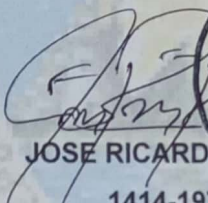
TERCERA. - HONORARIOS. Por esta obra **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** la cantidad de **VEINTICINCO MIL DOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.25,230.00)**, por concepto colocación de cielo PVC con luz, ventana tipo corrediza, puerta de vidrio, toma corriente en adecuación de área para programa ampliado de inmunizaciones (PAI) en centro de salud agua caliente de aldea agua caliente del municipio santa fe, Ocotepeque la cual **EL CONTRATANTE** se compromete a liquidar de la siguiente forma: a) se cancelará mediante cheque la cantidad de, **VEINTICINCO MIL DOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.25,230.00)**, a favor de **EDGAR LIONEL PORTILLO MIRANDA** quedando de esta forma cancelados en su totalidad los honorarios descritos en la presente clausula; b) la totalidad del pago de honorarios será cancelada una vez entregado lo solicitado y descrito en la cláusula primera, conforme fue ya descrito y siempre y cuando **EL CONTRATANTE** cuente con los fondos suficientes para realizar el pago. -

CUARTA. - RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %; en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente para que no se proceda a realizar la retención enunciada en la presente clausura.

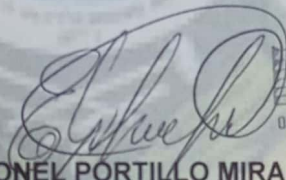
QUINTA.- Ambas partes hace constar bajo protesta de decir verdad que la información anteriormente asentada es verídica, comprometiéndose a resarcir los daños y perjuicios que sean ocasionados con base en una falsa declaración de su parte, **SOBRE TODO EN EL CASO ESPECIFICO DE QUE DICHO CONTRATO SEA ENVIADO Y RECIBIDO POR ALGUN MEDIO AJENO AL CONTROL DE EL CONTRATATANTE;** en todo caso este se reserva el derecho de hacer valida la garantía de indemnización enumerada en la cláusula cuarta de este documento.



SEXTA. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso del presente **CONTRATO**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **LAS PARTES** que en el intervinieron se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del departamento de Ocotepeque, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio o, por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles. Leído que fue el presente **CONTRATO** y estando **LAS PARTES** que en el intervinieron conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por triplicado el mismo, teniendo los tres ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original, quedando un ejemplar en poder de cada una de LAS PARTES y una para el **AREA DE TESORERIA MUNICIPAL** firmando en Santa Fe, departamento de Ocotepeque a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



JOSE RICARDO ROSA MATA
1414-1978-00004
CONTRATANTE



EDGAR LIONEL PORTILLO MIRANDA
1414-1972-00127
CONTRATADO